

Boletín Oficial



de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se omeñe hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su imper ante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 69 de 10 Marzo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración.

Vacantes los cargos de Contador de fondos de los Ayuntamientos de Villanueva y Geltrú (Barcelona), Cieza (Murcia) y Ecija (Sevilla).

Esta Dirección general ha acordado anunciar los concursos para su provisión por término de treinta días hábiles, conforme previene el artículo 29 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, durante cuyo plazo podrán presentar sus instancias en este Centro directivo los aspirantes que las deseen solicitar y figuren en cualesquiera de las relaciones de aspirantes á Contadores en situación activa publicadas hasta la fecha.

Los solicitantes presentarán sus instancias en la forma que prescribe el Reglamento, así como la relación de sus méritos y servicios, si lo estiman conveniente, para que sean examinados por la Corporación, debiendo tener presente lo resuelto en las Circulares de 23 de Abril de 1904, inserta en la «Gaceta de Madrid» del día 28 del mismo mes y año y 4 de Enero último, publicada en la «Gaceta» de 5 del mismo mes.

Madrid 15 de Febrero de 1913.—El Director general, L. Belaunde.

(«Gaceta» núm. 48 de 17 de Fbro.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

VILLAS ARTES

Dirección general de Primera Enseñanza.

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla 5.ª de la Real orden del día 12 de este mes, y á fin de que en la próxima nómina de Marzo puedan ser desde luego cumplidos sus preceptos; esta Dirección general ha resuelto comunicar á V. S. las siguientes instrucciones para su conocimiento y de los Sres. Jefes de las Secciones de Instrucción pública y habilitados de los Sres. Maestros:

1.ª Los Sres. Rectores de los Distritos universitarios deberán expedir á los Maestros de 825, 625 y 500 pesetas que tienen derecho á percibir el sueldo de 1.000 pesetas por estar comprendidos en los números 1.º y 6.º de la Real orden antes citada, nuevos títulos administrativos de este haber, si ya nó les hubiesen sido expedidos;

2.ª Estos títulos deberán ser diligenciados en la forma usual y corriente; extendiéndose después de la posesión la siguiente diligencia:

D., Secretario de la Junta local de Primera Enseñanza de; Certifico: que el Maestro D., á quien se refiere este título viene desempeñando sin interrupción legal su cargo de Maestro de la Escuela nacional de niños de esta villa, desde el día 1.º de Enero de este año, y por estar comprendido en los preceptos de los Reales decretos de 25 de Febrero, 25 de Agosto de 1911, y número (1.º para los Maestros de oposición libre y restringida y 6.º para los Maestros de 825 pesetas que tienen en comisión 500 ó 625), de la Real orden de 12 de Febrero de 1913, tienen derecho á percibir el nuevo sueldo de 1.000 pesetas desde dicho día 1.º de Enero de este año, y á fin de que pueda serle acreditado en nómina se extiende la presente diligencia en . . . (fecha y firma).—V.º B.º: El Alcalde Presidente;

3.ª Los Sres. Maestros, después de reintegrar sus títulos con una póliza de una peseta, deberán remitir dos copias completas de los mismos, extendidas en papel de 0'10 céntimos, á los habilitados del partido judicial á que pertenezcan, y éstos les acreditarán en las nóminas de Marzo el nuevo haber de 1.000 pesetas y las diferencias que deban percibir entre sus anteriores emolumentos y el nuevo sueldo á partir del día 1.º de Enero del corriente año;

4.ª Para acreditar las diferen-

cias debe hacerse en la casilla de la nómina que dice Nombres una declaración expresa y sucinta á continuación del Maestro interesado y conforme al siguiente modelo, salvo las diferencias que naturalmente se ha de exigir en cada caso el importe del sueldo, la gratificación de adultos y las retribuciones de cada Maestro:

Haber mensual.

NOMBRES

D. Maestro de 500 pesetas, ascendido á 1.000 por la Real orden de 12 de Febrero último.	
Clase diurna.	
Venia percibiendo anualmente:	
Por su sueldo.	500 »
Por retribuciones.	125 »
	625 »
Le corresponde percibir:	
Por su nuevo sueldo.	1.000 »
Diferencia al año.	375 »
Idem al mes.	31 25
Se le acreditan:	
Por diferencias en los meses de Enero y Febrero último, á razón de 31'25 pesetas.	62 50
Por el mes corriente, á razón de 1.000.	83 33
(1) Clase de adultos.	(1)
Venia percibiendo.	125 »
Debe percibir.	250 »
Diferencia al año.	125 »
Idem al mes, 5.ª parte.	25 »
Se le acreditan por diferencias en los meses de Enero y Febrero últimos, á razón de 25 pesetas.	50 »
Por el mes de Marzo, á razón de 250 pesetas anuales, 5.ª parte.	50 »
	245 83

Nota.—Cuando el Maestro no perciba con cargo al Tesoro retribuciones ni gratificación de adultos, se suprimirán los conceptos correspondientes á estas atenciones.

En las nóminas sucesivas de Abril y meses siguientes, no se pondrá ya nota alguna, acreditándose los haberes por su dozava parte en la forma usual y corriente;

5.ª Para abono del material á los Maestros ascendidos, si ya les hubiese sido acreditado á razón de su antiguo sueldo en las certificaciones remitidas á esta Dirección general, bastará con que las Juntas provinciales hagan redactar nuevos presupuestos supletorios por la diferencia á los señores Maestros, y envíen á la Dirección general rela-

ciones por estas diferencias, cuyo pago será ordenado oportunamente;

6.ª Los Maestros que tengan derecho al sueldo de 1.000 pesetas, ó que lo adquieran en lo sucesivo por oposición libre ó restringida, celebradas ó terminadas con posterioridad al día 1.º de este año, tendrán derecho al percibo de su nuevo haber, desde el día que tomen ó hayan tomado posesión de su nuevo destino en los títulos que les expidan al efecto los señores Rectores de los distritos universitarios;

7.ª Si alguno de estos señores Maestros hubiese tomado posesión de su sueldo de 1.000 pesetas, con anterioridad al día 1.º de Marzo próximo, y nó le hubiese sido acreditado su nuevo sueldo, tendrá derecho al pago de diferencias, que habrán de serle abonadas en la nómina del mes de Marzo, y en la forma anteriormente determinada;

8.ª El modelo que se publica anteriormente puede también servir

(1) Si el Maestro ó Maestra tuvieren reconocido y vinieran percibiendo en las nóminas del Estado, premios ó aumentos voluntarios, debe consignarse aquí el concepto y su dozava parte.

de pauta para que los señores Habilitados de los partidos judiciales de las provincias Vascongadas acrediten a los Maestros que tienen menos de 500 pesetas, y a los demás ascendidos por la Real orden de 14 del actual su nuevo haber, sin otra modificación que la de suprimir el concepto de «retribuciones», según se indica a continuación:

Haber mensual.

NOMBRES

D.		
Maestro de 300 pesetas, ascendido a 500.		
Clase diurna		
Venia percibiendo: sueldo	300 »	
Debe percibir	500 »	
Diferencia al año	200 »	
Idem al mes	16 66	
Le corresponde percibir:		
Por diferencias en los meses de Enero y Febrero.	33 32	
Por el mes corriente, a razón de 500 pesetas anuales.	41 66	
Adultos.		
Venia percibiendo	50 »	
Debe percibir	125 »	
Diferencia al año	75 »	
Idem al mes, 5.ª parte	15 »	
Le corresponde percibir por diferencias en los meses de Enero y Febrero, a razón de 15 pesetas.		
Por el mes corriente, a razón de 125, 5.ª parte	30 »	129 98
	25 »	

Recibi:

Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 21 de Febrero de 1913.—El Director general, R. Altamira.—Señores Gobernadores Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública de todas las provincias, exceptuando la de Navarra.

(«Gaceta» núm. 57 de 26 Fbro.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en San Juan de Puerto Rico, participa a este Ministerio la defunción del súbdito español Manuel Espinosa y Cobián, ocurrida el 21 de Agosto último en Manatí, de cuarenta años de edad, soltero, comerciante, natural de Asturias.

El Cónsul de España en San Juan de Puerto Rico, participa a este Ministerio la defunción del súbdito español Juan Antonio Rancos, natural de Islas Canarias, de sesenta y cinco años, casado, propietario, ocurrida en Arecibo el 18 de Diciembre último.

El Cónsul de España en San Juan de Puerto Rico, participa a este Ministerio la defunción de la súbdita española Claudina Suro y Julia, ocurrida en Manatí el 26 de Noviembre, de setenta y cinco años de edad, natural de Barcelona, soltera.

El Cónsul de España en San Juan de Puerto Rico, participa a este Ministerio la defunción de la súbdita española Magdalena Yoller Oliver (Hermana de la Caridad), ocurrida en el Auxilio Mutuo de San Juan el 22 de Diciembre último, cuya naturaleza se ignora.

El Cónsul de España en Panamá, participa a este Ministerio la defunción de los súbditos españoles:

Felipe Gascón Guinaldo, de cincuenta y dos años, casado, natural de Madroñal, provincia de Salamanca, ocurrida el día 27 de Diciembre en Corosal.

Ramón Pérez, de veintinueve años, soltero, natural de Lánara, provincia de Lugo, ocurrida a tres millas al Este de Gamboa, entre los días 28 y 30 de Diciembre.

Juan José Fijo, de cuarenta y un años, ocurrida, en el Hospital de Ancón el 30 de Diciembre último.

El Cónsul de España en San Juan de Puerto Rico, participa a este Ministerio la defunción del súbdito español Zacarías Oviedo, ocurrida en San Juan el 9 de Diciembre último, de cincuenta años de edad.

Madrid 26 de Febrero de 1913.—El Subsecretario, Manuel Gonzales Hontoria.

(«Gaceta» núm. 62 de 3 de Marzo.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 617.

SECRETARIA—NEGOCIADO 4.º

Circular.

Encargo a los Sres. Alcaldes de la provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan a la busca de Miguel Asensio Contreras, de las señas que a continuación se expresan, desaparecido de su morada, calle de la Palera, en Campos, dando cuenta a este Gobierno caso de ser habido.

Señas:

Setenta y cuatro años de edad, de profesión jornalero, estatura baja, un poco perchado, nariz y boca regular, barba cerrada, ojos pardos, pelo canoso, viste ropa ordinaria con blusa, gorra y alpargatas.

Murcia 12 de Marzo de 1913.

El Gobernador interino,

Diego Hernández.

Habiendo solicitado de este Gobierno los vecinos de Lorca D. Leonardo Martínez Méndez, D. Liberato Méndez Sánchez y D. Jaime Carrasco Munuera, una certificación de las licencias de uso de armas, que les fueron expedidas en 8 del corriente mes, por haber sufrido extravío las mismas, desde esta fecha quedan anuladas y sin ningún valor ni efecto las indicadas licencias originales.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de la Guardia civil y demás efectos.

Murcia 12 de Marzo de 1913.

El Gobernador interino,

Diego Hernández.

Número 586.

SECRETARIA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.764.

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas Pérez, en nombre de la Sociedad The Carthagen Mining & Water C.ª Limited, vecina de Cartagena, se ha presentando en este Gobierno de provincia una instancia el día 25 de Febrero último, solicitando se le concedan trece pertenencias para la mina denominada Vera, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje denominado Collado de la Torre de Nicolás Pérez, en la diputación de Perin; lindando por el N. con las minas «San Miguel» y «Fusión» y el nuevo registro «San Bartolomé»; por el S. la titulada «El Gafarrón»; por el E. con esta última y «Santa Teresa», y por O. con el citado registro «San Bartolomé»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NE. de la mina «El Gafarrón», núm. 14.802; desde el referido punto se medirán al N. magnético 100 metros y se colocará la 1.ª estaca; 1.ª a 2.ª O. 700; 2.ª a 3.ª S. 100; 3.ª a 4.ª O. 300; 4.ª a 5.ª S. 100; 5.ª a 6.ª E. 600; 6.ª a 7.ª N. 100, y 7.ª a punto de partida E. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 7 de Marzo de 1913.—José María Rubio.

Quinta sección

Número 301.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª Ciudad de Cartagena.—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1912.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona al-

A los efectos del párrafo 3.º de la orden de 31 de Julio de 1912, inserta al frente de los escalafones provisionales de la décima categoría,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Que el plazo de treinta días que concede la citada orden para formular reclamaciones, se cuente desde el día siguiente al de la inserción de ésta en la «Gaceta de Madrid», por haber sido ya remitidos todos los folletos pedidos por las respectivas Secciones provinciales.

2.º Que los Jefes de las Secciones hagan un resumen general hasta 31 de Diciembre último de altas, bajas y alteraciones con estricta sujeción a los modelos e instrucciones de la Orden de 7 de Agosto de 1911, «Gaceta» del 10, cuidando de consignar en la casilla de observaciones los haberes que actualmente disfrutaban los Maestros y de incluir en el estado correspondiente todos aquellos que aún venían figurando indebidamente en la novena categoría; y

3.º Que se tenga presente además el párrafo segundo y los números 1, 2, 3, 4 y 5 de la repetida Orden de 31 de Julio.

Lo digo a usted para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a usted muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1913.—El Director general, Altamira.—Señores Jefes de las Secciones provinciales de Instrucción pública.

(«Gaceta» núm. 58 de 27 de Fbro.)

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, la Cátedra de Zoografía de articulados, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en la Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en Ciencias Naturales ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocataria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 15 de Enero de 1913.—El Subsecretario, Rivas.

(«Gaceta» núm. 31 de 31 de Enero.)

guna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

LA UNION

- Esteban López Hernández, 8'33 pesetas.
- Francisco Sánchez Albaladejo, 15'79.
- Francisco Jacinto Martínez, 3'42.
- Felipe Martínez Sanmartín, 1'89.
- Francisco Saura Alvarez, 3'96.
- Isabel Hernández García, 5'11.
- José Aparicio Requena, 25'45.

MAZARRON

- Gregorio Sánchez Hernández, 5'62 pesetas.
- Isidoro Coy Sánchez, 3'07.

PACHECO

- Fernando Santos Meseguer, 2'30 pesetas.
- Francisco Sánchez Martínez, 7'41.
- Fabián Saura Roca, 3'83.
- Ginés Conesa González, 2'10.

PORTMAN

- Rosa Navarro Solano, 2'91 pesetas.

MADRID

- Maria del Carmen de Vicente, 3'12 pesetas.

VILLAROBLEDO

- Manuel Medina Martínez, 2'50 pesetas.

FUENTE-ALAMO

- José Antonio Ballester, 5'62 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 27 de Enero de 1913.—El Agente, Angel Antelo.

Número 360.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a—
Término municipal de Murcia.—
Contribución rústica.— Cuarto trimestre de 1912.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente

que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 14 de Enero último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

SAN BENITO

- Antuño López, 32'52 pesetas.
- Antonio Pérez, 7'40.
- Antonio Martínez, 1'54.
- Antonio Hernández, 5'09.
- Andrés García, 7'40.
- Blas Abellán, 1'54.
- Concepción Pérez, 5'62.
- Diego Zapata, 1'54.
- Francisco Hernández, 1'54.
- Francisco Martínez, 1'77.
- Juan Hernández, 5'38.
- Ginés López, 2'84.
- José López, 4'20.
- José Carrilero, 3'91.
- José Giménez, 7'40.
- José Norte, 3'14.
- José García, 3'83.
- Manuel Ros, 4'14.
- Miguel Riquelme, 5'09.
- Miguel García, 3'84.
- Santos Alba, 3'67.
- Tomás Alba, 2'07.
- Viuda de José Moreneta, 3'70.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 8 de Febrero de 1912.—El Agente, Patricio López.

Número 2.474

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.^a—
Término municipal de Murcia.—
Contribución rústica.— Tercer trimestre de 1912.

Don Vicente Más y Mateos, Agente recaudador de contribuciones de las zonas 8.^a y 9.^a de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes

á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 14 de Octubre último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

ESPARRAGAL

- Antonio Cuevas, 1'78 pesetas.
- Antonio García Salmerón, 12'12.
- Antonio García Flores, 6'63.
- Antonio Pardo, 2'07.
- Antonio Carrión Salmerón, 18'92.
- Antonio Menárguez, 1'60.
- Antonio Verdú, 1'77.
- Antonio Alcolea Sánchez, 2'07.
- Agustín Frutos, 4'44.
- Antonio Giménez Sánchez, 2'37.
- Antonio Caravaca Abellán, 2'66.
- Antonio Nicolás, 4'44.
- Antonio Martínez Quesada, 10'54.
- Antonio Melgar Muñoz, 2'48.
- Blas Molero, 3'25.
- Bartolomé Galvez Ruiz, 10'25.
- Cirilo Sánchez Martínez, 7'90.
- Francisco Oliva García, 3'66.
- Francisco Romero, 3'66.
- Francisco González Flores, 6'51.
- Francisco Lorca García, 7'69.
- Francisco Carrión Carrión, 7'69.
- Francisco Gálvez, 4'26.
- Francisco Cánovas, 2'96.
- Francisco Escobar Sánchez, 6'98.
- Francisco Garrigos, 15'97.
- Francisco Martínez Peluca, 2'07.
- Fulgencio Alemán Rodríguez, 5'38.
- Francisco Sánchez Díaz, 4'45.
- Francisco Martínez Melgar, 4'14.
- Francisco Martínez, 3'02.
- Francisco Sánchez Ferrer, 5'91.
- Francisco Caravaca Espín, 3'61.
- Francisco Sáez Carmona, 9'76.
- Francisco González Espín, 2'66.
- Francisco García Ayllón, 2'66.
- Francisco Pérez González, 2'07.
- Francisco Sánchez Alcaraz, 13'31.
- Francisco Pérez Giménez, 4'20.
- Francisco Hernández García, 5'67.
- Francisco Nicolás Olivares, 3'25.
- Francisco Martínez Martínez, 3'84.
- Francisco V. Fernández, 4'14.
- Fulgencio Campillo Martínez, 5'32.
- Francisco Martínez López, 2'36.
- Francisco Melgar, Carreño, 3'84.
- Francisco Alcaraz Barón, 1'77.
- Francisco Martínez García, 6'21.
- Francisca García Espín, 2'48.
- Ginés Vivancos García, 2'07.
- Ginés Roca Martínez, 4'20.
- Gerónimo López Martínez, 3'84.
- Gerónimo Arrieta Navarro, 5'03.
- Herederos de José González Prior, 6'21.
- Isidoro Carrión Campillo, 2'96.
- Isidoro Carrión Romero, 2'37.
- Juan Hernández Escobar, 15'74.
- José Menárguez Cuevas, 4'14.
- Julián Avilés Salmerón, 38'14.
- José Martínez Esteban, 6'80.

- Juan García, 3'25.
- Juan Pérez Valverde, 3'84.
- Juan Oliva García, 3'83.
- Joaquín Cascales, 1'66.
- José Martínez Espinosa, 3'08.
- José Navarro, 5'91.
- José Vivancos Martínez, 19'52.
- José García Ortiz, 4'50.
- José García Muñoz, 2'96.
- José Caravaca, 7'99.
- José Bernal Carrillo, 11'89.
- Juan Casanova Robles, 7'40.
- José Bernabé Cascales, 3'26.
- Juan Barceló Martínez, 3'84.
- Juan Martínez Aragón, 2'96.
- Juan Bautista Pérez, 4'73.
- Joaquín Martínez Abellán, 5'66.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 19 de Noviembre de 1912.—El Agente, Vicente Más.

Sexta sección.

Número 552.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRON

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal durante el pasado mes de Febrero de 1913.

Sesión supletoria del día 1.^o

Presidencia del Sr. Martínez Serrano.

Se acordó: Aprobar el acta de la sesión última.

Que informe la Comisión de Hacienda la cuenta de medicinas de los meses de Noviembre y Diciembre últimos.

Abonar 140 pesetas importe del reintegro para los repartos de la contribución rústica y urbana.

Abonar 33 pesetas limpieza de la Casa Consistorial en el pasado mes de Enero.

Devolver la fianza al contratista de la limpieza pública de la Barriada del Puerto de Mar, por haber cumplido su compromiso.

Declarar caducado el contrato de arrendamiento del arbitrio del Matadero público de esta villa si en el término de tres días no ingresa don Higinio Morenza, el primer plazo de su contrato.

Cumplidos los preceptos del artículo 68 de la vigente ley Municipal y con sujeción á lo dispuesto se procedió al sorteo de los Vocales asociados.

Supletoria del día 18.

Presidencia del Sr. Martínez Serrano.

Se acordó: Aprobar el acta de la anterior.

La distribución de fondos para el mes actual.

Que informe la Comisión de Hacienda la cuenta de medicinas correspondiente al pasado Enero.

Adquirir la obra del Sr. Lón y Albareda «Administración Local».

Que informe la Comisión una instancia pidiendo permiso para edificar en la Barriada del Puerto Don Juan Antonio Serrano.

Declarar rescindido el contrato de arrendamiento del arbitrio sobre el Matadero público de esta villa, adjudicado á D. Higinio Morenza Segura, por incumplimiento de su contrato, efectuándose provisionalmente por Administración directa, la recaudación del arbitrio.

Aprobar el extracto de acuerdos tomados por la Corporación, durante el pasado mes de Enero.

Sesión del día 13.

Extraordinaria en Junta municipal.

Presidencia del Sr. Martínez Serrano.

Se acordó: Aprobar el acta de la sesión anterior.

Confirmar lo acordado por el Municipio, prorrogando el contrato de arrendamiento de una parcela de terreno comunal a la Sociedad A. Delgado y Compañía de Cartagena.

Sancionar el acuerdo del Ayuntamiento fijando en 25 pesetas mensuales el alquiler de la mitad de la casa posada, propiedad de este Ayuntamiento.

Ratificar lo acordado por el Ayuntamiento, consignando una subvención de 220 pesetas anuales al anciano Profesor de la Escuela del Saladillo de este término, D. Evaristo de Villa.

Supletoria del día 22.

Presidencia del Sr. Martínez Serrano.

Se acordó: Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar la cuenta rendida por el Administrador del impuesto de consumos, de lo cobrado a los meradores del extrarradio en el pasado año 1912.

Aprobar la cuenta rendida por el Administrador municipal del impuesto de consumos, correspondiente al pasado mes de Diciembre.

Igualmente otra rendida de la recaudación obtenida por el arbitrio sobre pesas y medidas y ocupación de la vía pública.

Informadas favorablemente las cuentas de medicina de Noviembre, Diciembre y Enero últimos, aprobarlas y que sean satisfechas.

Aprobar el informe emitido por la Comisión de Gobernación, sobre la petición de D. Bartolomé Heredia, para establecer un criadero de mariscos en el Puerto de Mar de esta villa.

Conforme con el informe de la citada Comisión de Gobernación, conceder las pequeñas parcelas sobrantes de la vía pública, solicitadas por los vecinos Antonio Acosta Paredes y Antonio Lorente Zamora.

Aprobar la cuenta del alumbrado eléctrico correspondiente al pasado mes de Enero, y que su importe sea abonado del vigente presupuesto.

Cumpliendo el precepto del artículo 102 de la vigente ley de Reclutamiento, se nombra a D. Miguel Segura Rodríguez, tallador para las operaciones del actual reemplazo, y D. Miguel Méndez García, pesador.

También designar a los mozos Antonio García Ruiz y Mariano García Torres, números 4 y 5 del sorteo, para que conozcan de los expedientes de excepción que se formulan en el actual reemplazo, actuando como parte contraria.

Que ingresen en las cajas municipales lo abonado por la Hacienda por el concepto del 1 y 3/40 por 100 de premio de cobranza y formación de padrones en el año 1911.

Dar las gracias a cuantos han intervenido para que a este Ayuntamiento se le haya concedido una colección escogida de libros de agricultura con destino a su biblioteca popular.

Amillarar fincas a nombre de los vecinos Juan Serrano Hernández, Andrés Aznar Martínez y José Paredes Lorente, que así lo solicitan.

Depurar las incompatibilidades que resultan entre las personas que han de intervenir en las operacio-

nes del actual reemplazo y los mozos en él comprendidos, por parentesco dentro del cuarto grado civil inclusive.

Mazarrón 1.º de Marzo de 1913.— El Secretario, J. Bonmati.

El presente extracto de acuerdos, fué aprobado por la Municipalidad en sesión celebrada el día de hoy, acordándose que para cumplimentar lo preceptuado en el art. 109 de la vigente ley Municipal se remita al Sr. Gobernador civil, para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.—El Secretario, J. Bonmati.—V.º B.º: El Alcalde, Martínez.

Número 602.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEUTI

Edicto.

Don Nicolás Jara Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Ceuti.

Hago saber: Que celebrado en este día el sorteo de los Vocales asociados que en el corriente año han de formar, con el Ayuntamiento, la Junta municipal de esta población, han resultado designados por Secciones los vecinos contribuyentes que a continuación se expresan.

Primera sección.

- D. Ramón Jara Fernández.
- Francisco Valero Martí.
- Julio Mira Vicente.

Segunda sección.

- D. Juan Franco Pérez.
- José Baños Miralles.
- José Baño Jara.

Tercera sección.

- D. José Antonio Fernández Baño.
- Félix Hurtado Guillén.
- Juan Marin Arnaldos.

Lo que se anuncia por el presente edicto, para conocimiento del vecindario, y a los efectos del art. 69 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877.

Ceuti 5 de Febrero de 1913.—El Alcalde Presidente, Nicolás Jara.

Número 601.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALGUAZAS

Relación de los Vocales asociados que en la sesión ordinaria del día 2 de los corrientes, han sido designados por sorteo, los que en unión del Ayuntamiento han de formar la Junta municipal hasta su renovación en el año siguiente:

Primera sección.

- D. Lázaro Martínez Fernández.
- Francisco Sánchez Fernández.
- Joaquín Sandoval Fenollar.

Segunda sección.

- D. Francisco Bermúdez Avenza.
- Francisco Bravo Bermúdez.
- Onofre Martínez González.

Tercera sección.

- D. Pedro González Ríos.
- Manuel Martí Mancebo.

Cuarta sección.

- D. Juan José Alarcón Verdú.
- Antonio Egea Bermúdez.

Lo que en cumplimiento a lo prevenido en el art. 69 de la ley Municipal, se anuncia por el presente.

Alguazas 6 de Febrero de 1913.— El Alcalde, José María Barquero.

Número 600.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TÓTANA

Edicto.

Formado el expediente del repartimiento de consumos del extrarradio de este término y aprobado por este Ayuntamiento, queda de manifiesto en la Secretaría de esta Alcaldía por término de ocho días; a fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que crean pertinentes a su derecho.

Tótana 6 de Marzo de 1913.—M. Fontana.

Octava sección

Número 614.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE MULA

Cédula de citación.

Alcaraz Garrido Diego, domiciliado últimamente en Mula, comparecerá ante la Audiencia provincial de Murcia, el día quince del actual a las nueve, para asistir al juicio oral en causa por atentado, instruida por este Juzgado, contra Pedro Giménez López.

Mula diez de Marzo de mil novecientos trece.—El Secretario, P. H., Francisco Sánchez.

Número 593.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CIEZA

Requisitoria.

José Zapata Martínez, que se cree se llama Eduardo, de unos veintitrés años de edad, soltero, quincallero, natural de Molina, viste pantalón y blusa el primero a listas y la segunda a cuadros, alpargatas blancas cerradas, gorra color oscuro, estatura regular, color trigüeño, sin bigote, no tiene residencia fija, pero donde más habita es en Murcia, calle del Val, distrito de San Antolín, para responder a los cargos que contra el mismo resultan en el sumario que se sigue sobre hurto de aves, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de quince días a los efectos de la prisión decretada.

Cieza ocho de Marzo de mil novecientos trece.—El Juez de instrucción, Enrique García Asensio.

Numero 613.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

La viuda de José Saura Martínez, domiciliado últimamente en Aljezares (Murcia), comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, para ofrecerle la causa por muerte de su citado esposo, instruida por dicho Juzgado.

Número 594. JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Requisitoria.

Aniceto de San Isidoro Enrique, hijo de padres desconocidos, natural de Cartagena, de estado soltero, profesión jornalero, de cincuenta y siete años, domiciliado últimamente en Cartagena, procesado por atentado, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, con el fin de ser notificado y cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa contra el mismo, instruida con el número ciento setenta y siete de mil novecientos doce.—El Juez de instrucción, Daniel Chulvi.—El Secretario, José Calvo.

ANUNCIOS OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA MAYOR

Calasparra.

El Presidente de la Comunidad de Regantes de la acequia Mayor de Calasparra.

Por el presente, a virtud de acuerdo del Sindicato y conforme al artículo 79 de la Ordenanza, se convoca a Junta general de Hacendados de dicha Comunidad, que tendrá efecto el día 16 de Abril próximo a las nueve, en la Sala de Sesiones de la Comunidad, para tratar de los asuntos siguientes:

Prolongación de la galería comenzada para alumbramiento de aguas, reparto extraordinario de gastos a tal fin y modo de ejecutar los trabajos.

Calasparra 11 de Marzo de 1913.—Pedro J. López.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy. Se admiten imposiciones desde 100 a diez mil pesetas. Se abonan intereses a razón de 3 por 100 anual.

SITUACION EN 1.º MARZO DE 1913

Saldo anterior.	Ptas. 15.074.646'93
Imposiciones durante la semana.	397.106'47
Suma.	15.471.753'40
Retiros.	390.538'98
Saldo.	15.081.214'42

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.